



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2660 / 43-2838
Fax.: (02265) 43-2660 B7174BGB – CORONEL VIDAL
B7174BGB – CORONEL VIDAL

Nº 1559 / 2020

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 24 de septiembre de 2020.-

VISTO

El Expediente N° 443/IM/2020 donde consta la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 043/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 24/09/2020 y por la misma se autoriza a suscribir convenio con el Municipio de General Pueyrredón y el Ente de Servicios Urbanos (Ex ENOSUR) que regirá con referencia a la recepción y disposición final de residuos de tipo domiciliarios del Partido de Mar Chiquita en el Centro de Disposición Final de RSU del Partido vecino;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 043/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/09/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1212

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Patedi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendente Municipal de

Mar Chiquita
Honorable Concejo Deliberante
Fax.: (02269) 43-2660
Dpto. 1000, C.C. G. VIDAL
De Mar Chiquita

Nº 1560 /2020

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El Expte Nº 443/20; y

CONSIDERANDO

Que el mismo obra convenio a suscribirse entre esta Municipalidad de Mar Chiquita y el municipio de General Pueyrredón y el Ente de Servicio Urbano (Ex ENOSUR) que modifica las condiciones contractuales del convenio Nº 88/13 que rige para la recepción y disposición final de residuos sólidos urbanos en el Centro de Disposición Final de Residuos- CEAMSE;

Que por el mismo se reajusta el monto a percibir por tonelada ingresada y se establece un plan de pagos en treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas por la deuda generada por esta Municipalidad;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE
-----ORDENANZA-----

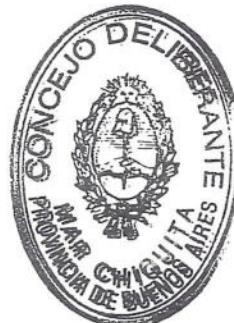
ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la Municipalidad de General Pueyrredón y el Ente de Servicios Urbanos (Ex ENOSUR) que regirán con referencia a la recepción y disposición final de los residuos de tipo domiciliarios del Partido de Mar Chiquita en el Centro de Disposición Final de RSU del Partido de General Pueyrredón, el que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda y una vez cumplido, archívese.----

ORDENANZA Nº43

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

561

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

ANEXO I



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON
MAR DEL PLATA - BATÁN

CONVENIO

Entre el MUNICIPIO DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, representado por el Sr. Guillermo Montenegro, en su carácter de Intendente municipal, con domicilio en la calle H. Yrigoyen 1627 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, en adelante "MGP" y el ENTE DE SERVICIOS URBANOS (ex ENOSUR), con domicilio en Rosales 10189 también de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EMSUr", representada por el CPN Sebastián D Andrea en su carácter de Presidente, de una parte; y el MUNICIPIO DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, representada por el Sr JORGE PAREDI, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Beltrami 50. Coronel Vidal declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es modificar las condiciones contractuales que rigen a las partes con referencia a la recepción y disposición final de los residuos de tipo domiciliario en el Centro de Disposición Final de RSU del Partido de General Pueyrredón.-

SEGUNDA. En primer lugar las partes ratifican el convenio suscripto entre MGP, OSSE y el MUNICIPIO DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA suscripto el 23 de junio de 2013 y convalidado por Ordenanza 21361, en todo aquello que no se contraponga con el presente.-

TERCERA: Habiendo adherido el MUNICIPIO DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA desde el 1º de julio de 2020 al programa de separación en origen vigente en MGP conforme cláusula séptima del convenio fechado el 23 de junio de 2013 este se obliga a disponer la fracción de residuos sólidos domiciliarios y asimilables recuperables preclasificados en origen recolectada a través del servicio de recolección de residuos del partido los días martes y viernes directamente en la Instalación de Recuperación de Materiales operada por la "COOPERATIVA CURA" previo pesaje en la báscula del Centro de Disposición Final de Residuos-CEAMSE.-

CUARTA: La composición de los residuos mencionados en la cláusula cuarta podrá ser auditada en forma aleatoria por personal de la autoridad de aplicación Dirección Gestión de Residuos o la que en el futuro la reemplace del EMSUr.-

QUINTA: Si a criterio de Dirección Gestión de Residuos la composición del residuo no es asimilable a recuperable preclasificado en origen este residuo podrá ser remitido al Centro de Disposición Final de Residuos -CEAMSE con igual cargo del residuo no recuperable.-

SEXTA. A partir de la convalidación del presente el monto a percibir por tonelada a disponer en el Centro de Disposición Final de Residuos conforme la cláusula novena del convenio suscripto el 26 de junio de 2013 se reajusta a la suma de \$ 500. El importe antes mencionado será actualizado en forma anual conforme el índice de precios del consumidor que publica el INDEC.-

SEPTIMA. El municipio de General Pueyrredón emitirá una factura en forma mensual por el importe derivado de la cantidad de residuos descargados.-

OCTAVA. El Municipio de Mar Chiquita deberá abonar el importe facturado dentro de los 15 días hábiles.-

La mora en el pago de las obligaciones asumidas por el Municipio de Mar Chiquita dará lugar sin intimación previa y con el sólo dictado del acto administrativo pertinente a la inmediata suspensión de la descarga de residuos.-

NOVENA: Las partes acuerdan que la deuda generada hasta la suscripción del presente por el Municipio de Mar Chiquita en concepto de recepción y disposición final de los residuos de tipo domiciliario en el Centro de Disposición Final de RSU del Partido de General Pueyrredón se recalculara conforme el importe convenido en la cláusula SEXTA y que la misma, una vez liquidada, resultara abonada en treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas pagaderas la primera de ellas el 1º de enero de 2021 con la tasa de interés por financiación vigente en ese momento.-

DECIMA. Las partes declaran que constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los órganos judiciales provinciales competentes, con asiento en la ciudad de Mar del Plata, a fin de resolver cualquier controversia o litigio que no pudieren solucionar mediante tratativas directas amistosas.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares del presente, todos de un mismo tenor. Cada parte retira un (1) ejemplar. En Mar del Plata, el de de 2020.-